

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. HUBERTO RAZO ARTEAGA, TESORERO MUNICIPAL Y EL C. CARLOS AGUILAR RAMÍREZ, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE, MORAL DENOMINADA TECNICA HIDAUICA DEL BAJIO S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. GISELA CENDEJAS VAZQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

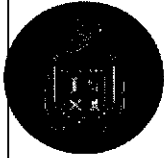
DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO"

PRIMERA.- QUE ES UN ENTE JURÍDICO CON PERSONALIDAD Y PATRIMONIO PROPIOS, CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE AL EFECTO DISPONE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ASÍ COMO POR LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

SEGUNDA.- QUE LOS COMPARECIENTES CUENTAN CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

A).- EL TESORERO MUNICIPAL C.P. HUBERTO RAZO ARTEAGA, ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TERMINOS DEL NOMBRAMIENTO HECHO EN SU FAVOR, EN SESION DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.



DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

B).- EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES C. CARLOS AGUILAR RAMÍREZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO HECHO EN SU FAVOR CON FECHA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

TERCERA.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICADO EL UBICADO EN PORTAL OCTAVIANO MUÑOZ LEDO S/N, ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

CUARTA.- QUE TIENE DISPOSICIÓN PRESUPUESTAL DE LA PARTIDA 3551 DEL EJERCICIO FISCAL 2020 PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL PRESENTE CONTRATO.

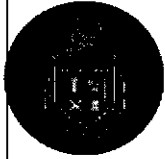
QUINTA.- EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA MEDIANTE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 55 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR"

PRIMERA.- QUE ES UNA EMPRESA CONSTITUIDA CONFORME A LA LEGISLACIÓN MEXICANA, COMO LO DEMUESTRA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,845, VOLUMEN X, DE FECHA 27 DE ABRIL DE 1982, OTORGADA ANTE LA FE DE LA NOTARIA PUBLICA No. 36 DE IRAPUATO, GUANAJUATO, LA CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO; ASÍ COMO TODAS LAS MODIFICACIONES RESPECTIVAS.

SEGUNDA.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. GISELA CENDEJAS VÁZQUEZ, ESTÁ DEBIDAMENTE FACULTADO PARA CELEBRAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE "EL PRESTADOR", EL PRESENTE CONTRATO POR SER LA APODERADA LEGAL, SEGÚN SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4551, TOMO LXXIX, DE FECHA 18 DE JULIO DE 2019, DE LA NOTARÍA PUBLICA NÚMERO 8, DE IRAPUATO, GUANAJUATO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO Y QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS O MODIFICADAS DICHAS FACULTADES.

TERCERA.- QUE SU OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS LA REPARACIÓN Y SERVICIO A MAQUINARIA HIDRAULICA Y EQUIPO ASOCIADO.



DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

CUARTA.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE THB820427UI2.

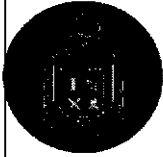
QUINTA.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL PADRON DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO.

SEXTA.- QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN CALLE PRINCIPAL NÚMERO 121, IRAPUATO, GUANAJUATO, C.P. 36626.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" CONTRATA CON "EL PRESTADOR" EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE GRUA HIDRAULICA MODELO TL-13/CA CON PLACAS GP-19-405, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, CON NÚMERO ECONÓMICO 889, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

| CANTIDAD | DESCRIPCION | PRECIO UNITARIO | IMPORTE |
|----------|---|-----------------|-------------|
| 6 | FABRICACIÓN DE PERNOS DE 1 1/4 | \$2,008.16 | \$12,048.94 |
| 16 | FABRICACIÓN DE BUJES DE BRONCE DE 1/4 | \$982.80 | \$15,724.80 |
| 32 | RECTIFICACIÓN DE ALOJAMIENTO DE PERNOS Y BUJES DE 1 1/4 | \$156.00 | \$4,992.00 |
| 2 | FABRICACIÓN DE BUJES DE BRNCE DE 1 1/2 | \$2,574.00 | \$5,148.00 |
| 1 | FABRICACIÓN DE PERNO DE CANASTILLA CON BASE | \$2,758.08 | \$2,758.08 |
| 1 | VALVULA DE 2 PALANCAS | \$7,309.99 | \$7,309.99 |
| 1 | EMPAcado DE CILINDRO DE PLEGADO | \$2,808.00 | \$2,808.00 |
| 1 | CANASTILLA NUEVA | \$20,280.00 | \$20,280.00 |
| 3 | CADENA PARA SISTEMA DE NIVELACIÓN PASO 50 | \$2,340.00 | \$7,020.00 |
| 8 | SEGURO PARA CADENA PASO 50 | \$436.80 | \$3,494.40 |
| 1 | FILTRO FA-10 | \$343.20 | \$343.20 |
| 30 | ACEITE HIDRAULICO | \$265.20 | \$7,956.00 |



DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

| | | | |
|----|--|------------|--------------|
| 4 | ABRASADERAS PARA CARROCERIA DE 5/8 X 22" | \$468.00 | \$1,872.00 |
| 1 | GATA DE TRASLADO | \$780.00 | \$780.00 |
| 20 | MANGUERA TERMOPLASTICA DE 1/4 | \$226.20 | \$4,524.00 |
| 6 | CONEXIÓN A-0406 FJDH | \$234.00 | \$1,404.00 |
| 1 | FABRICACIÓN DE VASTAGO NUEVO | \$2,891.99 | \$2,891.99 |
| 25 | MANO DE OBRA | \$714.99 | \$119,230.27 |

SUBTOTAL \$119,230.27
I.V.A. \$19,076.84
IMPORTE TOTAL \$138,307.11

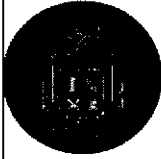
SEGUNDA.- DEL MONTO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" PAGARÁ A "EL PRESTADOR", LA CANTIDAD TOTAL DE \$119,230.27 (CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 27/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A).

TERCERA.- DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. LA VIGENCIA SERÁ DE LA FECHA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO AL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE, POR LO QUE "EL PRESTADOR", ENTREGARÁ EL VEHÍCULO REPARADO AL DIRECTOR DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

CUARTA.- DE LA FORMA DE PAGO. LAS PARTES CONVIENEN QUE EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUE A "EL PRESTADOR", DENTRO DE **LOS QUINCE DÍAS NATURALES** DESPUÉS DE PRESENTAR LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES PARA SU TRÁMITE DE PAGO, COMPROMETIÉNDOSE "EL PRESTADOR" A PROPORCIONAR LA FACTURA CON LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES; PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

QUINTA.- DE LOS PRECIOS. LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO PERMANECERÁN FIJOS HASTA SU TOTAL ENTREGA.

SEXTA. DEL CONTROL Y DE LA VIGILANCIA. AMBAS PARTES ACUERDAN QUE "EL MUNICIPIO" Y EL REPRESENTANTE POR ÉL MISMO DESIGNADO SERÁ EL



DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

TITULAR DE LA DIRECCION DE ALUMBRADO PÚBLICO O QUIEN ESTE DESIGNE EXPRESAMENTE, QUIEN TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONTROLAR, SUPERVISAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR “EL PRESTADOR”.

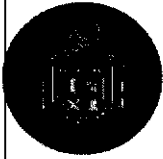
SÉPTIMA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.- EL PRESENTE CONTRATO SOLO SE PODRÁ MODIFICAR MEDIANTE CONVENIO EXPRESO ENTRE LAS PARTES, SIEMPRE Y CUANDO LOS SERVICIOS NO IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE SER ASÍ, SOLAMENTE SE CELEBRARÁ CONVENIO CUANDO NO EXCEDAN EN EL MONTO TOTAL AL 30% DEL VALOR, DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO AL ARTICULO 115 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA GUANAJUATO.

“EL MUNICIPIO” PODRÁ MODIFICAR LOS LUGARES DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS Y/O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIO ACUERDO DE LAS PARTES, SIN COSTO ADICIONAL PARA **“EL MUNICIPIO”**.

OCTAVA.- DE LOS ANTICIPOS.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EN CASO DE SOLICITAR UN ANTICIPO, EL MISMO SE CONCEDERÁ HASTA POR EL 30 % DEL MONTO DEL CONTRATO DEBIENDO PRESENTAR PARA TAL EFECTO UNA PÓLIZA FIANZA O CHEQUE QUE GARANTICE EL PORCENTAJE DESCRITO A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, ACOMPAÑADA DE LA FACTURA RESPECTIVA.

NOVENA.- DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. **“EL MUNICIPIO”** PODRÁ SUSPENDER PROVISIONAL O DEFINITIVAMENTE POR CAUSA JUSTIFICADA, LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SEA CUAL FUERE EL PROCESO EN QUE SE ENCUENTRE, NOTIFICANDO DICHA SUSPENSIÓN POR ESCRITO A **“EL PRESTADOR”**.

DÉCIMA.- DE LA LIQUIDACIÓN. AUNQUE EXISTA UN PAGO PARCIAL O SE HAYA LIQUIDADADO TOTALMENTE EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTE HECHO NO SE CONSIDERA COMO ACEPTACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MISMO; RESERVÁNDOSE **“EL MUNICIPIO”** EL DERECHO DE RECLAMAR EL SERVICIO INCUMPLIDO O CON PAGO INDEBIDO, ASÍ COMO LOS DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO **“EL PRESTADOR”**.



DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

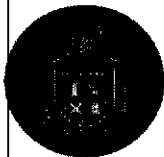
DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR". "EL PRESTADOR" RESPONDERÁ EN TODOS Y CADA UNO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCACIONEN A TERCERAS PERSONAS Y AL MISMO "MUNICIPIO" CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES MATERIA DE ESTE CONTRATO; BIEN POR QUÉ NO SE AJUSTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES CLÁUSULAS CONTRACTUALES O A LAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO LE DIERE "EL MUNICIPIO" O CUALQUIER REPRESENTANTE AUTORIZADO POR ESTE, O BIEN POR QUE IGNORE O VIOLENTE LAS BASES, NORMAS LEGALES Y REGLAMENTOS VIGENTES, TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y/O MUNICIPAL APLICABLES EN LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA POR CUALQUIERA DE ELLAS, SIN QUE MEDIE RESOLUCION JUDICIAL ALGUNA, SIEMPRE Y CUANDO SE DE AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, CON UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES Y PROCEDER A LIQUIDAR OBLIGACIONES PENDIENTES.

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. SI "EL PRESTADOR" INCUMPLE TOTAL O PARCIALMENTE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO, PAGARÁ A "EL MUNICIPIO" POR CONCEPTO DE PENA, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DE OTRO TIPO DE RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. LAS PARTES CONVIENEN Y "EL PRESTADOR" ACEPTA EN FORMA EXPRESA, QUE "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA QUINTA.- DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "EL MUNICIPIO" NOTIFICARÁ A "EL PRESTADOR", MEDIANTE ESCRITO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESCISORIO, DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS DEL INCUMPLIMIENTO, OTORGÁNDOLE UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU INTERÉS CONVenga, Y EN SU CASO, OFREZCA LAS



DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

PRUEBAS Y ALEGUE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA. TRASCURRIDO ESTE PLAZO, SE EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO, POR LO TANTO "EL PRESTADOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

MANIFIESTAN LAS PARTES CONTRATANTES HABER LEÍDO Y ENTENDIDO EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO, EL DÍA DOS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

POR "EL MUNICIPIO"


C.P. HUMBERTO RAZO ARTEAGA
TESORERO MUNICIPAL


C. CARLOS AGUILAR RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES

POR "EL PRESTADOR"


C. GISELA CENDEJAS VAZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
TECNICA HIDAULICA DEL BAJIO S.A. DE C.V.